

Villa Regina, 30 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "MATTEI, JULIO S/ SUCESIONES", (Expte. N° VR-63060-C-0000), de los que;

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 30/05/26 Movimiento Nro [E0008](#) la letrada Yanina Beatriz MINISINI solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación la suma de \$4.325.000 para herederos, y la suma de \$2.150.000 para la cónyuge supérstite (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento Nro [E0010](#)); y que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO:

1.-Regular los honorarios a la letrada Yanina Beatriz MINISINI, patrocinante, por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de \$432.500, a cargo de los herederos declarados en autos y en la suma de \$215.000, a cargo de la cónyuge supérstite. Notifíquese.-

2.-Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-

3.- Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).-

PAOLA SANTARELLI

Jueza